

La libertad de imprenta es la
esta descubierta de las in-
justicias, y nada hay perdido en
tanto que ella subsista.

Chateaubriand.

LA SANCION

Gutenberg, sin saberlo, fué el
artífice de un nuevo mundo. . . .
Cada letra del alfabeto que salió
de sus manos, encerraba en sí
más fuerza que los ejércitos de
los monarcas y que los rayos de
los pontífices.

Marx.

BISEMANARIO DE POLITICA Y LITERATURA

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

SUBSCRIPCIONES

(pago adelantado)

Por cada serie de 6 números á domicilio. . . . \$f. 0,30
En las agencias se vende cada número
sueldo del día á 0,05
Remitidos y avisos, precios convencionales.

OFICINA CENTRAL

Imprenta de "El Pichincha"

AGENCIAS EN QUITO

En los establecimientos de los Sres. Francisco J. Zambrano (portal del Arzobispo), Ramón F. Moya (calle de Escribanos), Ricardo Cornejo (frente á la Iglesia de la Concepción) y en la cigarrería del Sr. Enrique Anda (plaza de la Independencia).

AÑO II

Quito, Ecuador, Marzo 18 de 1899

Núm. 154

Tomamos del número 10.857 del "Diario Oficial" de Bogotá, fecha 11 de Enero último, los siguientes importantes documentos, referentes á la tan debatida reclamación de la casa de E. Cerruti & C.ª y que publicamos para conocimiento de la respetable colonia colombiana y de nuestros hermanos los hijos del Ecuador, á fin de que se pueda apreciar cuanta es la honradez con que el Gobierno de Colombia procede en este, hoy, delicadísimo asunto.

DOCUMENTOS

Relativo al establecimiento de la Comisión liquidadora de los créditos pasivos de la casa E. Cerruti & C.ª

Consideración sobre la manera de dar cumplimiento al artículo 5.º del Laudo de la reclamación Cerruti.

ACTA

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores el día 26 de Septiembre de 1898, los miembros del Cuerpo Diplomático residente en Bogotá, á saber: el Delegado Apostólico y Enviado Extraordinario de la Santa Sede, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Católica, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, el Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña y el Encargado de los Negocios de la Legación del Imperio Alemán, expuso el Ministro de Relaciones Exteriores que el objeto con que se habla solicitado la concurrencia de los miembros del Cuerpo Diplomático á aquella reunión, era el de tratar acerca del procedimiento que debería adoptarse para dar cumplimiento al artículo 5.º del Laudo del Presidente de los Estados Unidos en la reclamación del señor italiano E. Cerruti, en cuanto á su sentencia. Dispuso el pago, á cargo de la República, de los créditos contra la casa E. Cerruti y C.ª por razón de las deudas *bona fide* contra-

das por la misma, una vez que dicho artículo, contra el cual había protestado el Gobierno colombiano, ha sido aceptado por éste, á causa de no haber accedido el Gobierno italiano á someterlo á revisión; que habiendo de verificarse el pago de dichos créditos dentro de ocho meses, que empezaron á correr el día diez de Agosto postrero, según el *ultimatum* de Italia, con motivo del cual la República se sustituyó al deudor en el derecho de oponer las defensas á que pueda haber lugar, el Gobierno estaba dispuesto á aceptar que se sometieran las demandas de los acreedores á la decisión de cualquier Tribunal ó Comisión que se conviniese en establecer al efecto en Bogotá, en atención á las dificultades que presentaría el tener que ocurrir á un Tribunal que funcionase en otro país.

Los miembros presentes del Cuerpo Diplomático manifestaron que reconocían los sinceros propósitos que animaban al Gobierno de cumplir aquella sentencia en la parte que no ha sido cumplida aún, y estimaron aceptable y posible la formación del Tribunal ó Comisión de que acaba de hablarse.

Los Representantes de España, Estados Unidos y Perú hicieron presente que, no teniendo interés en el asunto sus Gobiernos, por no hallarse entre los acreedores de la casa E. Cerruti & C.ª, individuos de sus respectivas naciones, su intervención en el particular no tenía otro objeto, lo mismo que la del Delegado de Su Santidad, que el de corresponder á la invitación que les había hecho el Ministro de Relaciones Exteriores, á fin de dar más solemnidad al acto y contribuir á dilucidar los puntos que pudieran ofrecer duda ó dificultad.

Después de una prolífica discusión acerca del modo como debería constituirse el Tribunal ó Comisión indicados, se dió lectura al referido artículo 5.º, el cual es del tenor siguiente:

"5. It being my judgment that signor Ernesto Cerruti, is, as between himself and his Government of the Republic of Colombia, which I find has by its acts destroyed his means for liquidating the debts of the copartnership of E. Cerruti and Company for which he may be held personally liable, entitled to enjoy and be protected in the net sum awarded him hereby, I do, under the Protocol which vests me with full power, authority

and jurisdiction to do and to perform and to cause to be done and performed all things without any limitation whatsoever which in my judgment may be necessary or conducive to the attainment in a fair and equitable manner of the ends and purposes which the Protocol is intended to secure, decide and adjudge to the Government of the Republic of Colombia all rights, legal and equitable, of the said signor Ernesto Cerruti in and to all property, real, personal and mixed in the Department of Cauca and which has been called in question in this proceeding, and I further adjudge and decide that the Government of the Republic of Colombia shall guarantee and protect signor Ernesto Cerruti against any and all liability on account of the debts of the said copartnership, and shall reimburse signor Ernesto Cerruti to the extent that he may be compelled to pay such bona fide copartnership debts duly established against all proper defences which could and ought to have been made, and such guaranty and reimbursement shall include all necessary expenses for properly contesting such partnership debts."

Reanudada la discusión, se convino en que se estableciera una Comisión compuesta de un Delegado nombrado por el Ministro Plenipotenciario de Francia, el Encargado de Negocios *ad interim* de la Gran Bretaña y el Encargado de los Negocios de la Legación del Imperio Alemán, cuyas Legaciones patrocinan reclamaciones de algunos de los antedichos acreedores; de otro Delegado nombrado por el Gobierno colombiano, y de un Tercero *Dirimente*, designado por los mismos Delegados. La Comisión dictará fallo inapelable en cada demanda, previo examen de los libros de la casa E. Cerruti & C.ª, y después de oídas las defensas á que da derecho el artículo 5.º del Laudo. La Comisión fijará las reglas del procedimiento ante ella y los términos en que deban quedar presentadas y contestadas las demandas, de manera que las que se le presenten queden resueltas antes del 10 de Abril de 1899. Se autorizará á la Comisión para que, antes de dictar fallo definitivo en cada caso, oiga propuestas de transacción por parte de los acreedores, y las presente á la aceptación del Gobierno.

Se convino, igualmente, en que la

Comisión tenga, además, un Secretario y un Contabilista, y que las dotaciones de que disfrute el personal de la misma sean fijadas de acuerdo con los usos comerciales.

Y, finalmente, se acordó que las bases principales de este arreglo serían consignadas en un Protocolo, sujeto á la aprobación del Gobierno colombiano y de los gobiernos alemán, francés e inglés.

Antes de darse por terminado el acto, el Ministro de Relaciones Exteriores dijo que le era especialmente satisfactorio hacer constar que reconocía el espíritu amistoso y francamente conciliador de que se habían manifestado animados durante la conferencia, los Representantes Diplomáticos que intervinieron directamente en el arreglo á nombre de acreedores de la casa E. Cerruti & C.ª.

En fe de lo cual firman en Bogotá el día ya expresado.

El Delegado Apostólico y Enviado Extraordinario de Su Santidad León XIII.

A. ARZOBISPO DE FILIPIOS.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Católica,

AG. DE LA BARRE.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos,

CHARLES BURDETT HART.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa,

BOUGAREL.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú,

J. ENRIQUE BUSTAMANTE Y SALAZAR.

El Encargado de Negocios *ad interim*, de la Gran Bretaña,

M. VILLIERS.

El Encargado de los Negocios de la Legación del Imperio Alemán,

S. F. KOPPEL.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FELIPE F. PAUL.

PROTOCOLO

Sobre establecimiento de una comisión encargada de liquidar el monto de las deudas de la casa de E. Cerruti & C^{as}

PROTOCOLO

Con el objeto de proceder lo más equitativamente posible a la ejecución del artículo 2 de la sentencia arbitral proferida el 2 de Marzo de 1897 por el Presidente de los Estados Unidos respecto de las reclamaciones del súbdito italiano Ernesto Cerruti contra el Gobierno de Colombia.

Los infrascritos Felipe F. Paúl, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, Ernest Bourgarel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, Johannes Lührsen, Ministro Residente de Alemania, y Montagu Villiers, Encargado de Negocios de la Gran Bretaña, debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, han convenido en lo siguiente:

Art. 1.º Se instituirá una Comisión de tres miembros nombrados uno por el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, otro conjuntamente por el Ministro de Francia, el Ministro de Alemania, y el Encargado de Negocios de la Gran Bretaña, y el tercero por los dos primeros. Este tercer árbitro será de derecho Presidente de la Comisión.

Art. 2.º El mandato que los cuatro Gobiernos han convenido en conferir a la Comisión es el de fijar el monto (capital e intereses hasta el 31 de Diciembre de 1898) de cada una de las deudas de la casa de E. Cerruti & C^{as}, de acuerdo con los términos del artículo 2 de la sentencia arbitral de 2 de Marzo de 1897 y tomando por base de sus operaciones el contenido de los libros de la misma casa de E. Cerruti & C^{as}.

Art. 3.º Luego que se haya fijado la suma debida a cada acreedor, y antes que las decisiones definitivas de la Comisión sean publicadas, la Comisión tendrá la facultad de servir de intermediario entre el Gobierno colombiano y los acreedores o sus representantes en Bogotá, para las transacciones amistosas que pudieran ocurrir entre el mismo Gobierno y algunos de esos acreedores.

Art. 4.º En el caso de que algunas de esas reclamaciones presentadas por los acreedores necesitaran algún complemento de datos que no puedan obtenerse inmediatamente, los Gobiernos de Francia, de Alemania y de la Gran Bretaña se comprometen a mediar ante el Gobierno italiano a fin de obtener de éste una prórroga de tres meses al plazo de ocho meses fijado por el ultimatum de 22 de Julio de 1898 para el completo arreglo del asunto Cerruti.

Art. 5.º El monto de cada crédito, tal como se haya fijado por la Comisión, será entregado íntegramente en las respectivas Legaciones en letras a noventa días vista sobre París, Londres o Hamburgo. El recibo expedido por la Legación constituirá para el Gobierno colombiano una cancelación completa y válida.

Art. 6.º Las decisiones de la Comisión serán definitivas e inapelables.

Hecho por cuadruplicado en las lenguas española y francesa, en Bogotá, a 29 de Diciembre de 1898.

[L. S.] FELIPE F. PAUL
[L. S.] BOURGAREL
[L. S.] JOHNS LUHRSEN
[L. S.] M. VILLIERS

ACTA ADICIONAL

En Bogotá, a 29 de Diciembre de 1898, se reunieron los infrascritos, Felipe F. Paúl, Ministro de Relaciones

PROTOCOLE

En vue de procéder le plus équitablement possible à l'exécution de l'article 2 de la sentence arbitrale rendue le 2 Mars 1897 par le Président des États Unis touchant les réclamations du sujet italien Ernesto Cerruti contre le Gouvernement colombien,

Les soussignés Felipe F. Paúl, Ministre des Relations Extérieures de la République de Colombie, Ernest Bourgarel, Envoyé Extraordinaire et Ministre Plenipotentiaire de la République Française, Johannes Lührsen, Ministre Resident d'Allemagne, et Montagu Villiers, Chargé d'Affaires de la Grande Bretagne, dument autorisés par leurs Gouvernements respectifs, sont convenus de ce qui suit:

Art. 1.º Il sera institué une Commission de trois Membres nommés l'un par le Ministre des Relations Extérieures de Colombie, l'autre conjointement par le Ministre de France, le Ministre d'Allemagne et le Chargé d'Affaires de la Grande Bretagne, et le troisième par les deux premiers. Ce tiers-arbitre sera de droit Président de la Commission.

Art. 2.º Le mandat que les quatre Gouvernements sont convenus de confier à la Commission est de fixer le montant (capital et intérêts jusqu'au 31 Décembre 1898) de chacune des dettes de la maison E. Cerruti & C^{as}, conformément aux termes de l'article 2 de la sentence arbitrale du 2 Mars 1897 et en prenant pour base de ses opérations le contenu des livres de la dite maison E. Cerruti & C^{as}.

Art. 3.º Après que la somme due à chaque créancier aura été fixée et avant que les décisions définitives de la Commission soient publiées, la Commission aura la faculté de servir d'intermédiaire entre le Gouvernement colombien et les créanciers ou leurs représentants à Bogotá, en vue des transactions amiables qui pourraient intervenir entre le Gouvernement et certains des dits créanciers.

Art. 4.º Dans le cas où certaines des réclamations présentées par les créanciers nécessiteraient un complément d'informations qui ne pourraient être immédiatement obtenues, les Gouvernements de France, d'Allemagne et de la Grande Bretagne s'engagent à intervenir auprès du Gouvernement italien à l'effet d'obtenir de celui-ci une prolongation de trois mois au terme de huit mois fixé par l'ultimatum du 22 Juillet 1898 pour le complet règlement de l'affaire Cerruti.

Art. 5.º Le montant de chaque créance tel qu'il aura été fixé par la Commission sera intégralement remis aux Légations respectives en traites à 90 jours de vue sur Paris, Londres ou Hambourg. La quittance délivrée par la Légation constituera pour le Gouvernement colombien une décharge complète et valable.

Art. 6.º Les décisions de la Commission seront définitives et sans appel.

Fait en quadruple expédition et dans les langues espagnole et française à Bogotá, le 29 Décembre 1898.

[L. S.] FELIPE F. PAUL
[L. S.] BOURGAREL
[L. S.] JOHNS LUHRSEN
[L. S.] M. VILLIERS

ACTE ADDITIONNEL

A Bogotá, le 29 Décembre 1898, Felipe F. Paúl, Ministre des Relations Extérieures de la République des Co-

lombie, Ernest Bourgarel, Envoyé Extraordinaire et Ministre Plenipotentiaire de la République Française, Johannes Lührsen, Ministre Resident de l'Empire Allemand, et Montagu Villiers, Encargado de Negocios ad interim de la Gran Bretaña, con el objeto de firmar el Protocolo sobre establecimiento de una Comisión para fijar el monto de las deudas de la Casa E. Cerruti y Compañía, de acuerdo con la autorización que han recibido de sus respectivos Gobiernos, y una vez llenada aquella formalidad, resolvieron de común acuerdo proceder al nombramiento de los dos primeros Miembros de la Comisión de que habla el Protocolo. El Ministro de Relaciones Exteriores designó, por su parte, al Sr. D. José María Núñez Uribechea, y los Representantes de Francia, Alemania y la Gran Bretaña nombraron conjuntamente, por la suya, al Sr. Leo S. Kopp.

En fe de lo cual firman esta acta adicional, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la fecha arriba expresada.

FELIPE F. PAUL
BOURGAREL
JOHNS LUHRSEN
M. VILLIERS

ACTA

Los infrascritos, considerando que es conveniente señalar previamente los honorarios miembros de los tres que deben componer la Comisión encargada de fijar el monto de las deudas de la casa E. Cerruti y Compañía, y del Secretario y Contabilista de dicha Comisión, han convenido en asignar a cada uno de aquéllos, como remuneración de sus servicios, una suma fija de tres mil pesos, en moneda colombiana, y al Secretario y al Contabilista, dos mil cuatrocientos, y mil ochocientos pesos, respectivamente.

En fe de lo cual firman la presente acta, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en Bogotá, a 29 de Diciembre de 1898.

FELIPE F. PAUL.—BOURGAREL.—JOHNS LUHRSEN.—M. VILLIERS.

ACTA

En Bogotá, 431 de Diciembre de 1898, se reunieron los infrascritos miembros principales de la Comisión encargada de fijar el monto de las deudas de la casa E. Cerruti y Compañía, nombrados, respectivamente, por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y por los Representantes de Francia, Alemania y la Gran Bretaña, con el objeto de nombrar el tercer Miembro de que debe constar la Comisión y a quien corresponderá presidirla, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Protocolo firmado el día 29 del presente entre el Gobierno de Colombia y los Agentes Diplomáticos antedichos; y de común acuerdo designaron para ejercer ese cargo al señor James C. Mc. Nally, Secretario de la Legación de los Estados Unidos y Consul General de la misma Nación en Colombia. En fe de lo cual firman esta acta, en el lugar y fecha arriba expresados.

LEO STEPHEN KOPP.—JOSÉ M. NÚÑEZ,
El Secretario de la Comisión, Enrique Restrepo García.

RESOLUCIÓN

por la cual se hacen dos nombramientos. Ministerio de Relaciones Exteriores.—Bogotá, 29 de Diciembre de 1898.

Visto el Decreto número 220 de 898 por el cual se delega a Leo Mi-

lombie, Ernest Bourgarel, Envoyé Extraordinaire et Ministre Plenipotentiaire de la République Française, Johannes Lührsen, Ministre Resident d'Allemagne, et Montagu Villiers, Chargé d'affaires de la Grande Bretagne, se sont réunis à l'effet de signer le protocole ci dessus sur l'institution d'une Commission chargée de fixer le montant des dettes de la maison E. Cerruti & C^{as} conformément à l'autorisation qu'ils ont reçue à ce sujet de leurs Gouvernements respectifs.

Cette formalité remplie, ils ont rendu d'un commun accord procédure la nomination des deux premiers Membres de la Commission instituée par ce protocole.

Le Ministre des Relations Extérieures d'une part a désigné Mr. José María Núñez Uribechea et les représentants de France, d'Allemagne et de Grande Bretagne, d'autre part, conjointement désigné Mr. Leo S. Kopp.

En foi de quoi, ils ont signé le présent acte additionnel, dans le salon du Ministère des Relations Extérieures, les jours, mois et au ci dessus exprimés.

FELIPE F. PAUL
BOURGAREL
JOHNS LUHRSEN
M. VILLIERS

Ministros del Despacho ciertas funciones:

Teniendo en cuenta que, según el Acta de 26 de Septiembre último, de la Conferencia en que se acordaron las bases del Protocolo suscrito en esta fecha, por el que se establece una Comisión encargada de fijar el monto de las deudas de la casa E. Cerruti y C^{as}, dicha Comisión debe tener un Secretario y un Contabilista;

SE RESUELVE:

Nómbrese para desempeñar los empleos de Secretario y Contabilista de la mencionada Comisión, respectivamente, a los señores D. Enrique Restrepo G. y D. Federico Balazar.

Sumétanse estos nombramientos a la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República.

El Ministro,

FELIPE F. PAUL.

Gobierno Ejecutivo. — Anselmo (Cundinamarca), Enero 3 de 1899.

Aprobado.

MANUEL A. SANLEMENTE,
El Ministro de Relaciones Exteriores,
FELIPE F. PAUL.

NOTIFICACIÓN.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Bogotá, 31 de Diciembre de 1898.

Habiéndose instalado hoy, en esta ciudad, de acuerdo con el Protocolo firmado antes entre el Gobierno de la República y los Representantes Diplomáticos de Francia, de Alemania y de la Gran Bretaña, la Comisión encargada de fijar el monto de las deudas de la casa E. Cerruti & C^{as}, para dar cumplimiento al artículo V del Laudo del Presidente de los Estados Unidos en la reclamación Cerruti,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno italiano no sólo rehusó someter a revisión la sentencia de que se trata, a pesar de ser ella evidentemente injusta, por la extralimitación de funciones en que incurrió el Arbitro, sino que por medio de un ultimatum ha exigido que dentro de un plazo fatal sean canceladas las deudas de la casa mencionada; y

Que dicha Comisión, tanto por la respetabilidad de su origen, como por el personal de que se compone, presta a los respectivos acreedores todas las garantías de que sus créditos serán justiciados en estricta equidad y justicia,

SE RESUELVE

Hacer formal citación y llamamiento á todas y á cada una de las personas que tengan créditos contra la casa E. Cerruti & C^{ta}, para que, dentro del término y en la forma que, dentro de la Comisión fijará próximamente, presenten, por sí ó por medio de apoderados, sus respectivas demandas; en el concepto de que una vez expirado dicho término, ya no habrá Tribunal ordinario ni extraordinario ante el cual puedan repetir sus derechos.

Á esta reclamación se le dará publicidad en el *Diario Oficial* y en los periódicos oficiales de los Departamentos, y será fijada por carteles en lugares públicos de las plazas de Buenaventura, Cali, Palmira y Popayán, donde mantuvo casas de comercio abiertas la Compañía de que se trata.

El Ministro,

FELIPE F. PAÜL.

RECLAMACION CERRUTI

AVISO

Con el fin de dar cumplimiento á lo sentenciado en el artículo 5^o del Laudo Arbitral del Presidente de los Estados Unidos, Grover Cleveland, y de acuerdo con lo estipulado en el Protocolo de Bogotá, de fecha 29 de Diciembre último, se ha nombrado una Comisión compuesta de los infrascritos.

Como la Comisión dispone de término corto y fijo para el desempeño de su cargo, y quiere, por otra parte, despacharlo con el mayor acierto posible, hace saber á los acreedores de la extinguida casa comercial titulada *E. Cerruti & C^{ta}*, que deben ocurrir á hacer las reclamaciones de sus créditos ante

la Comisión, dentro del mas breve plazo, sin pasar del 15 de Febrero próximo venidero.

Cada acreedor presentará su demanda con la mayor claridad, y exhibirá los comprobantes de que pueda disponer.

Respecto de los créditos cuyos dueños no comparecieren á demandar ante la Comisión, esta resolverá conformándose con los datos y pruebas que tiene á su disposición.

Se advierte que á la Comisión se le han delegado las facultades que el Gobierno tenía en el asunto. De manera que, ya por virtud de esa delegación y ya porque al objeto con que se ha establecido no es otro que el de decidir definitivamente sobre las reclamaciones que los acreedores de E. Cerruti & C^{ta} puedan hacer al Gobierno de Colombia, apoyados en el artículo 5^o del Laudo Arbitral mencionado, las decisiones de la Comisión serán firmes é inapelables, y no habrá lugar á posteriores reclamos contra el Gobierno.

La Comisión dictará oportunamente los procedimientos á que han de sujetarse las reclamaciones que ante ella se presenten.

La oficina de la Comisión está en el local que sirvió de Gerencia al Banco Nacional, en el edificio de Santo Domingo, piso alto.

JAMES O. Mc. NALLY.—LEO SIEGFRIED KOPF.—JOSÉ M. NÚÑEZ.

El Secretario, Enrique Restrepo García.

Algo de todo

El Ilmo. Sr. González Suárez, á instauración del Sr. Dr. Elías Troncoso, Gobernador del Caucho ha cedido el con-

vento de Capuchinos para que se establezca una escuela de niños.

Comenian de Tulcín que Sarasti y sus generales se hallan en la frontera y que corren rumores de nuevo engaño, con cuyo motivo el Gobernador de la Provincia del Caucho se ha dirigido al Prefecto de Obando instándole á que hiciese respetar estrictamente la ley de fronteras, pero que dicha autoridad ofrece cumplir con su deber y luego olvida sus promesas.

No resistimos á creer que los derrotados en Sarasti tengan bríos para iniciar una nueva campaña, que sería mas que nunca desfavorable para ellos; pero nos inclinamos á juzgar que la leñidad con que han sido tratados, por parte del Gobierno, esos desayugados aventureros sin Dios ni Patria, es bastante para empujarlos al campo de batalla y autorizarlos á que nuevamente introduzcan el desorden y sene el grito de alarma en los ámbitos de nuestra República.

Fue aceptada la renuncia que presentó el Coronel Antonio Lara como Comandante de Armas accidental de esta plaza, y en su reemplazo ha sido nombrado el Sr. Coronel Alejandro Sierra.

Al reclamo que presentó el Sr. Maximiliano Marín, relativo á pedir que se resolviera el contrato celebrado con el Gobierno el 7 de Junio de 1898, para la conservación del Teatro el Sr. Ministro del Interior ha contestado que como la Hacienda pública, a consecuencia de los trastornos políticos, se halla en condiciones de no poder erogar los dividendos de diez mil sures cada uno, como desea el contratista, se rescinde el contrato.

En cuanto á las indemnizaciones que reclama el Señor Marín, ha ordenado se haga una prolija liquidación de los gastos hechos por dicho Sr. y la suma de las pensiones de arrendamiento del Tea-

tro devengadas durante el tiempo que ha estado en poder de aquél á fin de que se verifique una conciliación entre esas cantidades. El saldo que resulte á favor de cualquiera de las dos partes será pagado en el acto.

Accediendo á la petición de un notable caballero de Colombia, residente en esta Capital, incertamos en el presente número varios documentos relativos al asunto Cerruti de que tanto se ha ocupado la prensa en estos últimos tiempos. Creemos que no dejará de interesar su lectura á nuestros favorecedores.

El Sr. Dr. Juan B. Vela ha dirigido al Sr. Director de "El Grito del Pueblo" el siguiente telegrama, como motivo del suceso pagado lanzado en esta Capital indudablemente por algún perro de esos que suelen oficiar la causa de los grandes, de los pudientes y ricos conservadores:

Hé aquí el telegrama:

"Ambato, Marzo 10.—Sr. Director de "El Grito del Pueblo".—Una mano criminal ha sustraido carta mía dirigida en año pasado al Sr. Dr. Borja, publicándola en Quito en imprenta anónima, su plantando extracciones, cambiando palabras y alterando feila.

El Dr. Borja me escribe que conoce al péclico y aun me da su nombre; pero por motivos á para delicadeza me prohíbe publicar ese nombre y otros por menores.

Paréceme que la prensa sería no debe recoger los pasquines inmundos que ahora se publican contra mí.

Por razones que pueden ocultarse á U., quiera ó no quiera el Sr. Dr. Borja, publicará ciertos datos que me vendrán de Quito no obstante que no debo des-

—Es cierto, es cierto... pero déjate de circunloquios y rodeos.

—Poco á poco se anda mucho, monseñor, ya continúa. Entonces preguntó al pobre joven lo que deseaba obtener de su eminencia.—¡Ah!—me respondió suspirando, una plaza cualquiera en sus oficinas, traigo para monseñor cartas de recomendación del Obispo de Soissons y del señor Intendente de la provincia; pero el señor cardenal no ha querido escucharlas.—¡Con que sois de Soissons, le dije, pues sabed que estás hablando con un paisano vuestro.—En ese caso me preguntó el joven, conocerás á Jerónimo Gobian el pastelero. No he de conocerle si es mi mejor amigo, mi compañero de infancia? le respondí; hace cuarenta años que nos conocemos, y hemos jugado juntos á la peonza en la plaza del convento de Minimos cuando no éramos más que marmitones del Obispo.—Pues bien, ese Jerónimo Gobian es mi padre, respondió el joven. —Entonces, monseñor, salud vuestro respeto, lo estreché en mis brazos, y sin darle tiempo para más explicaciones me lo llevé á mi habitación y le presenté á mi mujer y á mis hijos.

—¡Pero qué tiene que ver, hablador sempiterno y feroz, Gerónimo Gobian, la peonza y tu conversación con ese joven, con el alfilerero que he hallado en el pollo? dijo Dubois.

—Tened paciencia, monseñor, que ya estamos á más de la mitad del camino. Cuando estubo en casa el joven acabó de explicarme: ha seguido los estudios en el colegio de los jesuitas de Soissons, porque su padre es rico y no ha omitido medio alguno para darle buena educación; en una palabra,

—Es verdad, monseñor, dijo Cirac; y justo es confesar que vuestro cocinero Bonvarlot tiene un talento especial para usar pollos. Sin embargo, monseñor, no hagáis excesos, no recarguéis demasiado un estómago útil á la Francia.

Dubois se rió de la ocurrencia y preguntó:

—¿Conque creis que mi estómago sea útil á la Francia?

—Utilísimo, monseñor, y no lo toméis á broma, dijo el médico cortésano; vuestra cabeza go bierna la Francia y como en esta cabeza hay un cerebro y el cerebro tiene íntimas relaciones con el estómago, no se puede maltratar al uno sin que deje de perjudicarse al otro.

Y mientras el médico hablaba, el ministro trincho el capón. Pero sienta de pronto que el trinchante que su mano empuña, halla una resistencia extraña; Dubois corta el nudo gordiano y abre el vientre del pollo con un tajo rabioso y ¡qué creis que salió del cuerpo mantecoso del animal! Qué!... Uno de esos dijes en que las Penélopes modernas encierran sus agujas. ¡Un alfilerero de plata!

—¡Tratan de envenenarme! exclamó—y mis criados están vendidos á mis enemigos! Mirad, doctor, vos que no ha mucho hacíais el panegírico de ese cocinero inimitable: mirad si eran justas vuestras alabanzas.

Cirac se encogió de hombros con disimulo, y sin responder directamente dijo con voz doctoral:

—Lo mejor sería aclarar en el acto este enigma; que se presente el cocinero.

En tanto que un lacayo bajaba á las cocinas, el cardenal, constantemente bajo la influencia de la

... explicaciones con perversos.—
Sr. U. ato y S. S.—J. B. Velz.

El Sr. José T. Mera ha aceptado el nombramiento de Cónsul del Ecuador en Marsella.

La Quinta, Otavalo, Marzo 18 de 1899.—Sr. D. Félix G. Rubio A., Presidente del Tribunal de Cuentas.—Quito.—Señor Presidente:—He recibido el respetable oficio de U., en que se digna comunicarme que ese alto Tribunal me ha honrado eligiéndome para Ministro Juez interino de la 6ª Sala.

Aun cuando la causal legal que tuvo para renunciar el cargo, en días pasados, lo desapareció ya, subsiste la moral, Sr. Presidente; de que, por el hecho de haber servido en el Ejército, durante la última contienda intestina, vendría talvez á ser sospechoso de parcialidad en el ejercicio del mismo cargo; y todos estamos de acuerdo en que un buen magistrado debe ser impecable.

Me excuso, pues, de servir en el Tribunal, y ruego á los dignísimos miembros de él, á los que tan benévolo me han elegido, crean en mi gratitud impecable.

Ad también ruego al Sr. Presidente se digno tenerme y por su muy respetoso servidor.—Julio Andrade.

R. del E.—N. 53.—Presidencia del Tribunal de Cuentas.—Quito, Marzo 18 de 1899.—Sr. D. Julio Andrade.—Otavalo.—Me es satisfactorio poner en su conocimiento que en la sesión de ayer, el Tribunal que preido tomó en consideración la excusa presentada, por U. para desempeñar el cargo de Ministro Juez interino de la 6ª Sala, cuyo nombramiento le enviara esta Presidencia en 11 de los corrientes; mas no hallándola fundada en ley, y avalorando en lo justo el patriotismo, ilustración y laboriosidad característicos en usted, tuvo á bien rechazar la antedicha excusa é insistir en el mentado nombramiento.

Lo que comunio á U. para los fines consiguientes.—Díaz y Libertad.—Félix G. Rubio A.

El Gobierno alemán ha concedido el exequatur como Cónsul General del Ecuador en Westfalia al Sr. Bernardo Benedix-Grave.

El Cónsul del Ecuador en Oporto avisa que ha sido nombrado Miembro de la Comisión Ejecutiva, para la próxima Exposición Universal en París.

Fue aprobado el contrato hecho con el Sr. Alejandro Fabara, para la confección de 1.000 uniformes militares.

Los Sres. Victor M. Arregui, César Vela y Carlos Velasco han sido nombrados conforme al art. 99 de la Ley de Timbres, por no haber sacado sus respectivos títulos como Administrador, Interventor y Amanuense respectivamente, de la oficina de correos de Guandara.

Se ha organizado en esta capital una sociedad anónima, compuesta de personas honorables, con el fin de establecer un Hipódromo en el Egido de esta ciudad. La empresa cuenta con un fondo de 20.000 sueros para comenzar los trabajos; y al efecto ha celebrado una contrata con el Supremo Gobierno.

La nueva empresa ofrece al público quitéño un variado programa de diversiones lícitas al par que bien admitidas en los países más civilizados. Ejercicios de bicicleta, carreras de caballos, corridas artísticas de toros y toda clase de sport tendremos á diario en el proyectado Hipódromo.

Desearíamos que esa importante empresa no tenga tropiezo alguno; pues la vida sedentaria de Quito enerva al espíritu más bien templado, y el tedio y el hastío forman una atmósfera que mata. Ya era tiempo de que también entre nosotros se despertara el entusiasmo

por las recreaciones saludables, tan indispensables para la vida, en cualquier país del mundo.

Declaración de un prisionero.—Persona que nos merece estar fe nos ha dado el siguiente dato:

Un prisionero de guerra, tomado en el combate de Sancañes, que fue ordenado del General Fierro y del Coronel Ricardo Cornejo, y que, en la actualidad está enrolado en uno de los batallones de la División del Centro, ha dicho que el último de los jefes nombrados había ordenado á sus tropas incendiar los alrededores de Riobamba para llamar la atención del enemigo, á lo cual se opuso energicamente el General Sarasti, manifestándole que aquella manera de hacer la guerra era propia de bárbaros. Dijo el mismo individuo que la orden dada por Cornejo, suponiendo el triunfo de su parte, era de fallar á todos sin excepción; y agregó que estaba muy sorprendido del buen trato que se le daba en el ejército liberal, cuando no podía decir otro tanto de sus antiguos jefes.

(De "El Telégrafo")

En la Oficina de Investigaciones se ha denunciado el encuentro de un macho; quien se crea dueño ocurra al Desapaho. Se ha consignado en la misma Oficina un anillo de oro.

El Orden Público de Barranquilla y "El autonomista" de Bogotá son dos nuevos colegas que nos han visitado últimamente. —Agradecemos su atención y les retornamos el cange.

También hemos recibido por el último correo "El Monitor de

las Exposiciones" N.º 21, órgano de la Exposición de 1900, cuyo sumario es el siguiente:

La villa de París en la Exposición de 1900 por Pierre Baudin Ecos.—Crónica científica é industrial de la Exposición por Max de Nansouty.—Las obras de la Exposición por Da Cunha.—Revista Americana por Rosmerholm.—Relación sobre el Congreso internacional de Legislación Aduanera y de Reglamentación del trabajo celebrado en Amberes por Désiré Pector.—Un arreglo de las Deudas de España por Francisco Manuel Pau.—7 grabados.

No hay sino dos potestades soberanas: la naturaleza que todo lo hace, y la ciencia que todo lo sabe.

SILGAR.

INSCRIPCIONES

Se van á inscribir las escrituras siguientes.

La de venta de un terreno en Puenbo, de Ascencio Arias é Ignacio Diaz.

La de venta de dos terrenos en Tumbaco, de la familia Cuminacho y Lino Valverde, á Victor y Justo Salazar.

La de venta de un terreno en Puéllaro, de Antonio Merizalde á Alejandro Rodríguez.

La de venta de un terreno en San José de Minas, de Daniel Ruiz á Antonio Guevara.

IMPRESA DE "EL PICINCA"

ira y tal vez del miedo, no cesaba de exhalar su rabia con blasfemias y juramentos propios de gentes de la más baja real.

El cocinero Bonvarlot apareció por fin, con el gorro de algodón en la mano y el rostro sereno y tranquilo.

—¡Acérrate, pícaro, traidor, infame!

—¿Qué sucede, monseñor? preguntó con humildad.

—¿Qué sucederá qué sucederá! ¡Y te atreves á preguntarme qué sucederá! exclamó Dubois volviéndose hacia Cirac. Qué desairo y qué impudencia en el crimen! ¿Qué sucede, miserable... ¡No lo adivinas?

Y sacando el estuche de las entrañas del pollo, preguntó á Bonvarlot:

—¿Qué es esto?

—Un alfilerito, monseñor.

—Eso ya lo sabíamos, majadero, pero ¿por qué se halla en este sitio?

—Es un alfilerito de mi hija mayor, de Juanita.

—¿Y qué nos importa que sea de Juanita ó de Petrita! replicó el cardenal con los ojos encendidos de cólera. ¿Por qué culpable casualidad se halla este alfilerito en el pollo que has tenido la audacia de servirme?

—Juanita.

—Deja á un lado á las tunas de tus hijas y responde ad rem, monstruo, exclamó Dubois.

Al oír este epíteto que fue más enérgico del que estampamos aquí, el cocinero irguió su cabeza y su orgullo paternal se indignó y le hizo arro-

jar por un instante las cadenas de la servidumbre. —¡Tunas, monseñor! dijo interrumpiéndolo vivamente; no lo han sido de nadie ni menos aun de vuestra eminencia!

Esa audaz respuesta calmó un tanto al irascible Dubois.

—Habla por fin sin ambages ni reticencias, dijo el ministro.

—Voy á decirlo todo, monseñor—respondió el cocinero—pero es una larga historia, y es preciso que vuestra eminencia me prometa escucharme hasta el fin.

—¡Me impones condiciones, verdugo! Vamos, explicate y acaba pronto, porque tengo apetito y me haces padecer el tormento de Tántalo.

—Le contaré en dos palabras, monseñor. Hábeis de saber que esta mañana vi por el patio desde a cocina un gallardo joven que parecía estar muy triste y abatido, y me dió compasión, porque sus facciones me recordaban la cara de un amigo que tengo en Soissons, mi ciudad natal...

—¿Al grano, al grano, exclamó Dubois.

—Si, monseñor, salté de la cocina, me acerqué al joven y empecé á hacerle preguntas sobre preguntas. Díjome que salía de vuestra audiencia, que indudablemente vuestra eminencia le había tomado por otro, que le había maltratado de palabra, y finalmente despedido sin compasión.—¡Bah! le dije, no toméis las cosas tan á pecho, porque no es tan fiero el león, como lo pintan; y aunque monseñor tiene malos genios, pasado el primer raptó de cólera, es manso como un cordero y lleno de bondad, generoso, compasivo...